



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

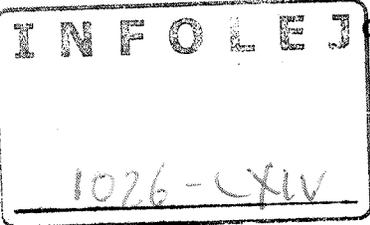
H. Congreso del Estado de Jalisco

Presente.

PODER LEGISLATIVO

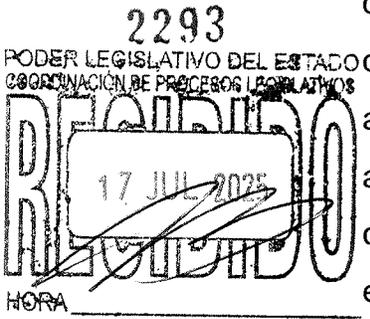
SECRETARÍA DEL CONGRESO

Los diputados Sergio Miguel Martín Castellanos y Leonardo Almaguer Castañeda, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, presentamos iniciativa de ley que modifica el artículo 58 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; adiciona el artículo 12 Bis y modifica el artículo 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, sustentada en la siguiente:

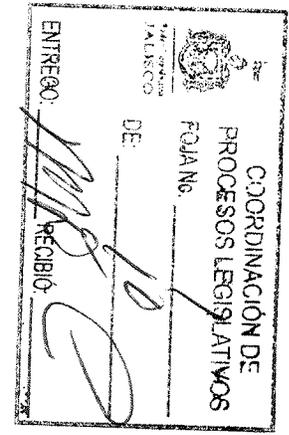


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Existen grupos prioritarios en nuestro estado en el que por su entorno y las características propias de su condición, nos obliga a realizar acciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida, una forma de ello es mediante el acceso a todos aquellos programas de ayuda social que les permita mejorar a su calidad de vida, pero además que reciban financiamiento para el desarrollo de actividades económicas para proporcionarles una estabilidad económica continua, en específico nos referimos a dos grupos prioritarios: la personas indígenas y familiares de personas desaparecidas.



2. En el sector primario los pueblos originarios juegan un papel de gran importancia en el desarrollo del país y de nuestro estado, son ellos quienes impulsan uno de los sectores económicos más importantes del país.





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

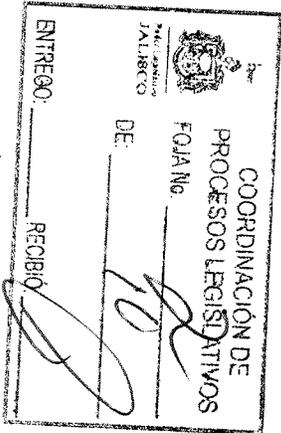
3. La legislación local reconoce que Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas; el 11% de la población de nuestro estado se considera indígena<sup>1</sup> y 16 municipios cuentan con población indígena jornalera agrícola<sup>2</sup>.

Históricamente los pueblos originarios han sufrido de grandes desigualdades que los han llevado a situaciones de pobreza y discriminación, dificultando el acceso a diversos servicios e incluso a programas de apoyos dirigidos específicamente a ellos.

El 70% de la población hablante de lengua indígena se encuentra en situación de pobreza y un 34.4% de la población no hablante de lengua indígena<sup>3</sup>

De acuerdo al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el 28% de la población indígena en México ha sido discriminada, y señala que los programas que atienden a este sector se excluye a cerca del 90% de la población potencial.<sup>4</sup>

Si bien, es cierto, se implementan programas dirigidos específicamente a este sector prioritario, cabe resaltar que existen otros programas como los de fomento económico, apoyo a mujeres, los relacionados con el campo entre otros, en los que se considera necesario su participación con una perspectiva en la que se considere su calidad de persona indígena, esto con la finalidad de que por las consideraciones históricas de desigualdad que han vivido,



<sup>1</sup> [https://beta.cuentame.inegi.org.mx/explora/poblacion/pueblos\\_indigenas/](https://beta.cuentame.inegi.org.mx/explora/poblacion/pueblos_indigenas/)

<sup>2</sup> <https://cei.jalisco.gob.mx/temas-de-interes/pueblos-indigenas/poblacion-indigena-jornalera-agricola>

<sup>3</sup> [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza\\_2022.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2022.aspx)

<sup>4</sup> [https://www.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2024/02/FT\\_Pindigenas\\_Noviembre2023.pdf](https://www.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2024/02/FT_Pindigenas_Noviembre2023.pdf)



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

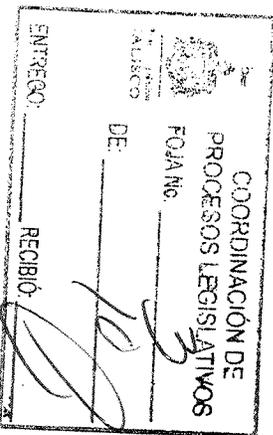
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

puedan acceder a estos programas y así reducir la brecha de desigualdad logrando mejorar su calidad de vida.

4. En Jalisco existen cerca de dieciséis mil personas desaparecidas<sup>5</sup>, representando el mismo número de familias víctimas por este hecho. Lo que viene después de la desaparición de una persona es abrumante, la vida de sus familiares se llena de angustia, sufrimiento, incertidumbre e impotencia, pero además su calidad de vida se empieza a deteriorar; de manera inmediata su entorno social y económico se ven afectados.

Los daños económicos que sufren los familiares de una persona desaparecida son incalculables, en muchas ocasiones la persona desaparecida realiza aportaciones económicas en el hogar, incluso si la persona desaparecida es la madre o el padre y ambos trabajaban a la falta de uno de ellos sus ingresos se ven afectados; en primer término como ya se mencionó por la falta de ingreso, que recae sobre una sola persona la responsabilidad económica, además en muchas ocasiones algún otro familiar se ve obligado a abandonar sus estudios para poder trabajar y llevar los ingresos económicos necesarios.

Esta situación se recrudece cuando el familiar decide emprender la búsqueda de su familiar, pues se considera que las acciones realizadas por la autoridad en materia de búsqueda de personas son insuficientes y son los familiares en su desesperación que deciden de manera justificada emprender su búsqueda, lo que deriva en gastos y falta de ingresos económicos, llegando a poner en riesgo su patrimonio.



<sup>5</sup> <https://version-publica-repd.jalisco.gob.mx/>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

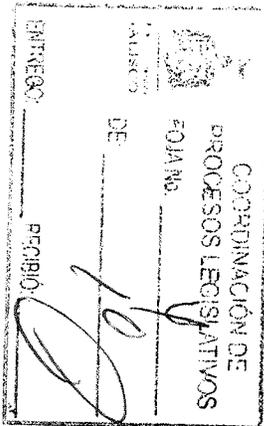
NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Las afecciones en la economía de los familiares de personas desaparecidas, se puede ver reflejada en una investigación realizada en Veracruz por el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, con 87 grupos familiares del estado de Veracruz, en donde 67% de las familias entrevistadas se encontraban en condición de pobreza antes de la desaparición de un familiar, Asimismo, después de la comisión de ese delito, 90% de las familias que respondieron a la encuesta manifestaron que se sumieron en la pobreza<sup>6</sup>

Si bien existen programas de ayuda para familiares de personas desaparecidas, se considera que al incluir en los criterios de selección de todos los programas de desarrollo social la calidad de familiar de persona desaparecida, estaríamos permitiendo que sean considerados en el acceso en los distintos programas que se implementan, habiendo una mayor posibilidad de ser beneficiarios de los distintos programas, y que no se constriñan solo a los destinados específicamente a ellos.

6. Además de los apoyos asistenciales que el estado debe de proporcionar, es necesario que accedan a programas productivos o de emprendimiento; los programas convocatorias y lineamientos cuentan con determinadas características que son tomadas en consideración al momento de establecer los beneficiarios, de lo anterior, sí consideramos a los familiares de personas desaparecidas en los criterios de selección permitirá una mayor posibilidad de resultar beneficiados y así aminorar las afectaciones económicas que enfrentan a consecuencia de la desaparición de su familiar.



<sup>6</sup> [https://animalpolitico.com/analisis/invitades/la-desaparicion-de-personas-y-el-impacto-en-los-derechos-economicos-y-sociales-de-sus-familiares#\\_ftn2](https://animalpolitico.com/analisis/invitades/la-desaparicion-de-personas-y-el-impacto-en-los-derechos-economicos-y-sociales-de-sus-familiares#_ftn2)



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

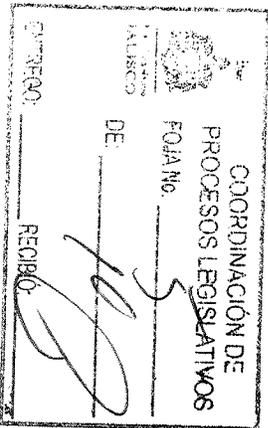
NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, en la elaboración de las reglas de operación de los programas de desarrollo social se establece una serie de características mínimas como el marco jurídico, objetivos, población o grupo objetivo, criterios de elegibilidad y de selección entre otros, por lo que derivado de los argumentos antes vertidos es que consideramos necesario establecer en los criterios de selección de los programas sociales la calidad de persona indígena así como la de ser familiar directo de persona desaparecida, estableciendo puntajes para que estos sean tomados en cuenta al momento de dictaminación en todos programas de ayuda social.

7. Una de las problemáticas recurrentes que enfrentan las personas que buscan obtener algún apoyo social, es la rigidez en el cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglas de operación, las convocatorias o lineamientos que se expiden para tal efecto. Ante esta situación debemos de tomar en consideración que muchas de las personas que buscan recibir algún apoyo ya sea de asistencia o de algún emprendimiento, se encuentran en zonas en las que obtener los documentos para realizar el trámite se dificulta por distintas circunstancias, muchas de ellas por la lejanía de las oficinas donde se realizan estos trámites, el propio tiempo que conlleva la obtención del documento solicitado, el acceso a internet, situación de desventaja para las mujeres, entro otros.

Estas circunstancias se recrudecen tratándose de grupos prioritarios como los adultos mayores, mujeres, personas con discapacidad, persona indígena o ser familiar de persona desaparecida, ya que en diversas ocasiones por su propia condición dificulta el concluir en tiempo los trámites previos para la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

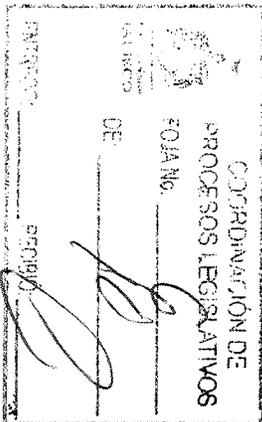
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

obtención del documento que es requerido en los distintos programas sociales.

Por lo anterior cosiéramos necesario establecer criterios que permitan que la persona perteneciente a un grupo prioritario logren cumplir con los requisitos solicitados en los programas de desarrollo social.

No se busca que se exima el cumplimiento de algún requisito, sino que en aquellos casos que se requiera realizar un trámite previo para obtener un documento de algún requisito sea tomado en cuenta ese trámite en vía de cumplimiento en lo que se obtiene el documento definitivo y pueda ser entregado, permitiendo así participar en la elección de los beneficiarios.

Texto Vigente	Propuesta de la Iniciativa
Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco	Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco
<p><b>Artículo 58. ....</b></p> <p>....:</p> <p>I.a IV. [...]</p>	<p><b>Artículo 58. ....</b></p> <p>....:</p> <p>I.a IV. [...]</p> <p><b>Además de lo anterior, deberá de observarse lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, respecto de los</b></p>





GOBIERNO DE JALISCO

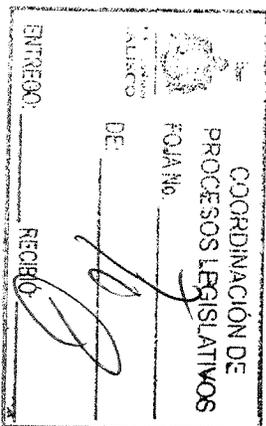
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

	programas de desarrollo social, los criterios de selección y las facilidades a grupos prioritarios.
Ley de Desarrollo Social Para el Estado de Jalisco	Ley de Desarrollo Social Para el Estado de Jalisco
Sin correlación.	12 Bis. Se implementarán criterios de flexibilidad para facilitar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los programas a personas adultas mayores, mujeres, personas con discapacidad, personas indígenas o familiares directos de personas desaparecidas.
27 Bis. [...]  I. a XXI [...]	27 Bis. [...]  I. a XXI [...]  Los criterios de selección a que se refiere la fracción XII, ponderarán la pertenencia a un pueblo o comunidad indígena, así como la calidad de familiar directo de persona desaparecida, como





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

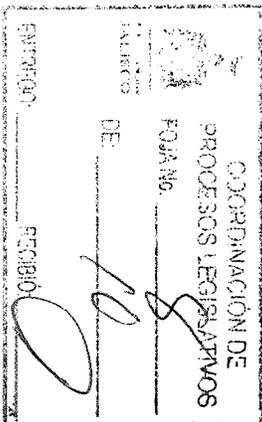
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

	<p><b>elementos que otorgarán un puntaje adicional en el proceso de dictamen de las solicitudes.</b></p>
--	--

8. Respecto de las repercusiones que tendrá la iniciativa; en el aspecto jurídico estaríamos permitiendo que se contemplen en los criterios de selección a las personas indígenas, así como a familiares directos de personas desaparecidas al momento de determinar quiénes serán beneficiados en los distintos programas de desarrollo social; respecto de las repercusiones presupuestales serían las que se deriven de los recursos asignados a los programas; las repercusiones económicas serán los apoyos que reciban las personas que resulten beneficiadas; en cuanto a las repercusiones sociales esta propuesta permitirá que los sectores prioritarios obtengan mayores posibilidades de ser beneficiarios.

9. En síntesis, lo que buscamos con esta iniciativa es que las personas pertenecientes a un pueblo o comunidad indígena o que sean familiar directo de una persona desaparecida, tengan ponderación en los criterios de selección establecidos en las reglas de operación de los programas sociales, además de que se facilite el cumplimiento de los requisitos para grupos prioritarios que por determinadas circunstancias se dificulta contar con la documentación solicitada en los plazos y condiciones solicitados.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la elevada consideración de la Asamblea el siguiente:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE JALISCO; ADICIONA EL ARTÍCULO 12 BIS Y MODIFICA EL ARTÍCULO 27 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE JALISCO.

Primero. Se modifica el artículo 58, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

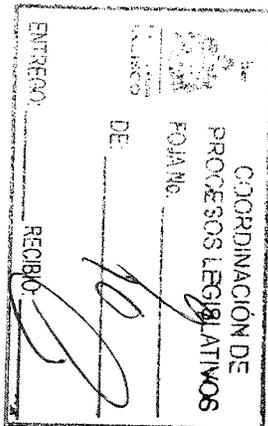
Artículo 58. [...]

[...]

I.a IV. [...]

Además de lo anterior, deberá de observarse lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, respecto de los programas de desarrollo social, los criterios de selección y las facilidades a grupos prioritarios.

Segundo. Se adiciona el artículo 12 Bis y modifica el artículo 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**12 Bis. Se implementarán criterios de flexibilidad para facilitar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los programas a personas adultas mayores, mujeres, personas con discapacidad, personas indígenas o familiares directos de personas desaparecidas.**

27 Bis. [...]

I. a XXI [...]

Los criterios de selección a que se refiere la fracción XII, ponderarán la pertenencia a un pueblo o comunidad indígena, así como la calidad de familiar directo de persona desaparecida, como elementos que otorgarán un puntaje adicional en el proceso de dictamen de las solicitudes

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 30 de junio de 2025

Dip. Sergio Miguel Martín  
Castellanos

Leonardo Almaguer Castañeda

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	
DE _____	